

Acta Sesión Ordinaria 06-2011

25 de Enero del 2011

Acta de la Sesión Ordinaria N° 06-2011 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinticinco de enero del dos mil once, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lic. María de los Angeles Segura Rodríguez – quien preside. Sr. Miguel Alfaro Villalobos – Vicepresidente. Lic. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Lic. Mauricio Villalobos Campos.

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISION DE LAS ACTAS 04-2011 Y 05-2011.
- III) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.
 1. ACTA 01- ARTICULO 15. Se conoce el Oficio AMA-589-2010 del Alcalde Municipal. Hemos recibido el Memorando DO-0315-2010, de la Dirección Técnica Operativa, en cumplimiento ARTICULO 1 SESION 70-2010, da un informe técnico-legal de la finca folio real 33257, que ofrece el señor Jorge Rodríguez Salas y hermanos con el fin de analizar la posibilidad de incluirlo en el presupuesto 2012.
 2. ACTA No.01- ARTICULO 12. Crear la Comisión de Becas. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal un informe sobre los trámites realizados por el Area de Desarrollo Social para que un estudiante pueda optar por una beca municipal. TERCERO: Nombrar en la próxima sesión los integrantes de la Comisión de Becas.
 3. ACTA 71. ARTICULO 32. Someter a estudio del Concejo el oficio MB-067-2010 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 63-2010, Artículo 3, comunicado a este despacho mediante el Oficio Ref.6303-2010, procedo por medio de la presente a referirme al Trámite No. 4158 (Mutual Alajuela).
 4. ACTA 68. ARTICULO 26. Solicitar al Asesor Legal Lic. Luis Álvarez indicar por escrito si el Auditor Interno Eliécer Leitón según sus competencias puede, “ SOLICITAR LOS AJUSTES DE LOS MANUALES DE LA MUNICIPALIDAD EN LO REFERENTE A LA AUDITORIA INTERNA.

ACTA 77. ARTICULO 22. Someter a estudio del Concejo Municipal Se conoce el Oficio MB-070-2010 del Asesor Legal Luis Alvarez. SOLICITUD DE AJUSTE DE LOS MANUALES DE LA MUNICIPALIDAD EN LO REFERENTE A LA AUDITORIA INTERNA.

5. Acta 65. Artículo 35. Someter a estudio del Concejo Municipal el oficio AMA-475-2010 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Se adjunta el oficio UCAT-31-2010 y UCAT-32-2010, de la Unidad de Catastro, suscritos por el señor Osvaldo Apú, con el visto bueno del director del área Técnica Operativa Jose Zumbado, en donde se le da cumplimiento al acuerdo de la Sesión Ordinaria 32-2010, Art. 18, donde se le solicita los Expediente Administrativos de la Finca propiedad de Agrícola Mayer.
6. ACTA 3. ART. 16 Someter a estudio del Concejo Municipal para realizar el nombramiento de la Comisión Especial para otorgar la "Orden Billo Sánchez", esta Comisión Especial estará integrada por:
a- Dos regidores municipales propietarios. b- Dos educadores belemitas pensionados. c- Un educador belemita activo de enseñanza superior. d- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal. SEGUNDO: Esta Comisión se integrará en la primera sesión del mes de febrero. TERCERO: Solicitar a la Secretaría del Concejo que realice las gestiones necesarias ante quien corresponda para que publique la convocatoria a las Asociaciones.
7. Informe de la reunión con la Ministra de Vivienda.
- V) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.
- VII) INFORME DEL ASESOR LEGAL.
- VIII) MOCIONES E INICIATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°04-2011, celebrada el dieciocho de enero del año dos mil once.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°04-2011, celebrada el dieciocho de enero del año dos mil once.

ARTICULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°05-2011, celebrada el veinte de enero del año dos mil once.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, como estuvo ausente en la Sesión, vota el Acta la Regidora María Cecilia Salas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°05-2011, celebrada el veinte de enero del año dos mil once.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 3. Se conoce el trámite 335 del Señor Flavio Osvaldo González Rodríguez, Técnico en Ciencias Agropecuarias, teléfono 2239-0468. Reciban un cordial saludo de mi parte, esperando que la labor realizada por ustedes esté siempre llena de éxitos. Mi nombre es Flavio González Rodríguez y he tenido el placer de participar en la comisión Pro ambiente que a través de los diferentes períodos electorales se conforma para ayudar a nuestra comunidad. Durante mucho tiempo, he venido observando el trabajo de la unidad ambiental de la municipalidad de nuestro cantón y considero que si bien es cierto la labor administrativa es muy importante en esta unidad, creo que hacen falta personas de nuestro pueblo no solo con grandes certificados obtenidos por muchos estudios, sino personas que amen este lugar, que entiendan que el trabajo ambiental no se base únicamente en verificar que no se contamine más nuestro ambiente de lo que ya esta, sino que tenga una visión de nuevos proyectos reales que se lleven a cabo, que promueva estrategias prácticas para proteger y aumentar nuestro recurso hídrico, que se dedique más a una labor de campo que de oficina, un profesional de Belén que esté más interesado en la ecología que en el alto salario que devengaría por los títulos obtenidos en algún instituto.

No quiero que me mal interprete, en ningún momento estoy menospreciando a las personas que día a día se esfuerzan en obtener título tras título en una universidad, solamente quiero hacerles ver que en nuestra comunidad existen personas que talvez no cuenten con un elevado certificado, pero que a la hora práctica son verdaderos profesionales, pero no se les ha dado la oportunidad de pertenecer al equipo de trabajo de este gobierno local. Tolo lo anterior se los expreso, porque quisiera que ustedes me dieran la oportunidad de ser parte de la unidad ambiental de la Municipalidad y demostrarles que como trabajador de esta área se pueden obtener muchas más cosas de las ya logradas por este departamento, como les dije antes, estoy empapado de lo que acontece en la unidad ambiental, porque he trabajado sin remuneración alguna con el Concejo de Distrito de la Asunción, cuando se me solicitó la ayuda para realizar y poner en práctica el proyecto que en ese entonces se denominó "Bosque Jardín Botánico", debido a esto me enteré que la unidad ambiental requiere de los ser vicios de más personal y quisiera que se me considerara para un puesto dentro de la esta municipalidad, les pido que por favor analicen mi ofrecimiento, porque no hay mejor carta de presentación que propio trabajo realizado.

Les escribo todo esto, porque lamentablemente a nivel de otorgamiento de puestos, siempre se eligen a las personas que por una u otra razón tienen afinidad con el equipo de trabajo ya establecido, y que cuentan con un título universitario en licenciatura o maestría, y yo les pregunto: Se han logrado todos los proyectos basándose en un perfil de puesto elevado?. Piensen si se han logrado las metas propuestas pagando salarios de acuerdo a un certificado. Ustedes son las personas que el pueblo ha elegido para el bienestar de todos y estoy seguro que por esta razón están interesados en que nuestro cantón progrese cada día más. Creo que ustedes son la máxima autoridad en unión con el alcalde en la toma de decisiones y como dije antes, por esta razón me

atreví a enviar esta carta. Por último quiero agradecerles la atención que le dedicaran a esta misiva, porque comprendo lo ocupados que se encuentran. Esperando que logren todas las metas propuestas para este año.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, se refiere que el señor Flavio la llamo y se mostró interesado en el puesto, en su caso como había coordinado la Comisión de Asuntos Ambientales, le manifestó el interés, le informo que se estaba revisando el perfil, lo que procede es que la Administración saque la plaza a concurso, el hace ver que no se debe definir un título académico, sino la experiencia, aunque es acertado, tiene las mismas posibilidades y condiciones de participar en el concurso, lo conoce personalmente, participo en el rescate de la propiedad La Negra, donde esta la naciente y vive en La Asunción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Unidad de Recursos humanos la nota para lo que corresponda. **SEGUNDO:** Indicar al Sr. Flavio González, que el Concejo Municipal, siempre ha estado preocupado por el ambiente y nuestro ideal es que todos los funcionarios (as) municipales sean belemita, pero los procesos de selección están en manos de la Unidad de Recursos Humanos, esperamos le sea favorable el proceso de selección.

ARTICULO 4. Se conoce el trámite 346 del Lic. Gustavo Rodríguez González, Tesorero, Asociación Cultural el Guapinol dirigido a la Señora Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social con copia al Concejo Municipal. En atención al oficio UC-AS/097-2010 y al correo electrónico del pasado 14 de enero, por parte de la Unidad de Cultura, nos permitimos adjuntar el cheque no. 443-1 del Banco Nacional de Costa Rica por el monto de ₡211.439,75 a favor del Municipalidad de Belén, a fin de reintegrar los fondos que nos fueron depositados superavitariamente para el proyecto “Descentralización de la Rondalla Municipal Belemita” aprobando para nuestra Asociación por el año 2010 y que terminó anticipadamente en agosto del 2010. Detalle de uso de los fondos:

Monto transferido en total:	₡680.996,00
Monto utilizado en director y gastos	<u>₡469.556,25</u>

Superávit no utilizado	₡211.439,75
------------------------	-------------

Siempre nos hemos caracterizado por trabajar transparentemente y en coordinación plena con al Ayuntamiento por lo que esperamos poder seguir siendo un socio de la Municipalidad de Belén. Agradeciendo su atención a la presente y el apoyo que brinda a nuestra Agrupación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Tomar nota y archivar. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Comisión Municipal de Cultura.

ARTICULO 5. Se conoce el trámite 338 del Señor Gonzalo Barrantes Araya, Gerente General, Autobuses Barrantes Araya S.A. El suscrito Gonzalo Barrantes Araya mayor cédula cuatro-ciento catorce-novecientos cuarenta y dos, vecino de San Antonio de Belén e mi condición de representante legal de la Empresa Autobuses Barrantes Araya Sociedad Anónima, atento manifiesto: La empresa que represento es concesionaria de la ruta cuatrocientos cinco, con los siguientes recorridos, Heredia La Aurora, Cenada, La Asunción, Sn Antonio de Belén, Escobal, Balneario Ojo de Agua y San Rafael de Alajuela, adicionalmente es permisionaria de la ruta ciento

cinco, con el recorrido Santa Ana-San Antonio de Belén, y extensiones a San Vicente y Barrio Escobal. Al determinarse necesidades de transporte en comunidades como Barrio San Vicente, Potrerillo, Sector de la empresa Productos de Concreto, Urbanizaciones el Futuro y la Amistad, Calle Don Chico, Hotel Marriott y el Mall La Ribera, nuestra empresa presento un adendum a una primera solicitud que se realizo el primero de setiembre del año 1999 y que nunca fue resuelta, ante el Consejo de Transporte Público esta nueva gestión se presentó el doce de julio del año dos mil diez, para la operación de un ruta denominada Periférica de San Antonio de Belén, tomando en consideración que somos en los sectores antes mencionados, y esta otra gestión no ha sido resuelta a pesar de que es un servicio muy necesario por no existir rutas regulares en estas comunidades.

Adicionalmente estamos en las puertas de la operación del servicio de tren de San Antonio de Belén a San José, lo que permitiría a la ruta periférica, alimentar y distribuir a los usuarios del tren. Así las cosas apelamos a ese honorable consejo el apoyo a dicha gestión ante las autoridades de transporte (CTP) con el fin de lograr la aprobación del servicio que como se dijo es una necesidad para nuestra comunidad. Estamos su entera disposición a fin de aclarar o ampliar lo solicitado, pudiendo contactarnos a nuestro correo electrónico autobuses.barrantes.araya@gmail.com o bien por medio de los teléfonos 2239-0528 8862-9532.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar acuerdo al Lic. Mario Badilla Apuy, Director Ejecutivo del CTP, solicitando que se abra la ruta periférica para el Cantón de Belén, dada la gran necesidad de contar con transporte público, con la llegada del tren y el congestionamiento vial que se vive todos los días, ya que Belén no tiene una ruta propia que satisfaga las necesidades actuales de comunicación. **SEGUNDO:** Se considera necesario indicar que se les de prioridad a los empresarios belemitas en estas concesiones.

ARTICULO 6. Se conoce el trámite 308 del Señor Víctor Hugo Solano Castillo, Germán Solano Castillo, Rodrigo Solano Castillo, Daysi Solano Castillo, Luis Solano Castillo, cualquier comunicación al teléfono: 8821-0785 ó 2293-3863. Nuestros mejores deseos para ustedes y los funcionarios de la Municipalidad en este año que comienza. Esta carta tiene por motivo buscar la ayuda de ustedes en la solución del problema de flujo de aguas en la Acequia El Molino, ubicada en el Sector de Calle La Labor. Desde hace aproximadamente cinco años hemos tenido problemas de inundaciones en nuestras casas; la última situación de este tipo ocurrió el pasado 03 de noviembre de 201 en horas de la noche, donde las aguas alcanzaron en algunas de nuestra casas los 70 centímetros de altura, y en donde se perdieron gran parte de muebles, ropa y electrodomésticos, así como gran cantidad de mercadería en el abastecedor que tenemos. Los hechos ocurridos fueron corroborados por varios regidores y funcionarios del área de Ingeniería del ente municipal, lo cuales también tomaron fotografías de la zona.

Desde nuestra perspectiva, el problema proviene principalmente de las tapias y construcciones que se han realizado sobre el cauce de dicha acequia, obstruyendo el paso del agua y provocando el rebalse de esta hasta nuestras viviendas. Comprendemos que el problema es complejo, pero pensamos que los más capacitados para realizar las correcciones del caso y brindarnos una solución son ustedes, así como también existe la posibilidad de que se coordine con la Municipalidad de Alajuela para las reparaciones correspondiente a lo largo del cause. De esta manera esperamos evitar en el futuro inmediato- y a lo largo plazo- más problemas para nuestras familias, nuestra salud y nuestra economía. Esperando que comprendan la situación planteada.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, denuncia que los vecinos están preocupados porque no se ha realizado ningún tipo de trabajo de mitigación, mientras se resuelve en conjunto con la Municipalidad de Alajuela, antes de que inicie nuevamente el invierno, porque perdieron muchos electrodomésticos en la última inundación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal brindar una solución real a la problemática planteada por las familias Solano Castillo. **SEGUNDO:** Enviar copia del presente acuerdo al Comité de vecinos de Calle La Labor. **TERCERO:** Solicitar a la Administración informen a los vecinos cuales acciones han realizado para mitigar el problema que tienen. **CUARTO:** Se recomienda que la solución a este problema se realice antes de la llegada de las lluvias del 2011. **QUINTO:** Ratificar los acuerdos tomados anteriormente para que el Alcalde les de respuesta a los vecinos.

ARTICULO 7. Se conoce el oficio AC-37-11, Trámite 255 de la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal, Municipalidad de Escazú dirigido al Ing. Manuel Abarca, Director a.i Administración de Contratos, Consejo Nacional de Concesiones con copia al Concejo Municipal de Belén. Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 38, Acta 57 del 17 de enero del 2011, que indica lo siguiente: ACUERDO AC-37-11: "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso a) del Código Municipal: **PRIMERO:** Se acuerda brindar el apoyo de esta Municipalidad para que de previo a la ampliación de la Autopista General Cañas, se construyan los 2.7 km de carretera de que consta la nueva Radial San Antonio-Río **SEGUNDO:** Comuníquese este acuerdo al Ing. Manuel Abarca, Director a.i de Administración de Contratos, Consejo Nacional de Concesiones para lo de su cargo y al Concejo Municipal de Belén". **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Municipalidad de Escazú por el apoyo brindado. **SEGUNDO:** Enviar copia al expediente respectivo.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio No.0500-E11-2011, trámite 315 de Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las diez horas del diecisiete de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en

La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Independiente Belemita, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos

numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN BELÉN: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE
CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	SAN ANTONIO	LA RIBERA	LA ASUNCIÓN
INDEPENDIENTE BELEMITA	498	264	124
LIBERACIÓN NACIONAL	857	650	481
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 374	995	544
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 729	1 909	1 149

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SAN ANTONIO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 682,250**SUBCOCIENTE** 341,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 729	3		1	4
INDEPENDIENTE BELEMITA	498	-	498,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	857	1	174,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 374	2	9,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO LA RIBERA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 477,250**SUBCOCIENTE** 238,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 909	3		1	4
INDEPENDIENTE BELEMITA	264	-	264,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	650	1	172,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	995	2	40,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO LA ASUNCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 287,250
SUBCOCIENTE 143,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 149	2		2	4
INDEPENDIENTE BELEMITA	124	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	481	1	193,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	544	1	256,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

III.- Que en el distrito La Ribera el partido Independiente Belemita resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO. De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SAN ANTONIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

601420989 ALEJANDRO GOMEZ CHAVES PUSC

SUPLENTE

202850754 REGINA SOLANO MURILLO PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204070278 ELIAS GUZMAN SANCHEZ PUSC
107930367 ZULAY FLORES MELENDEZ PUSC
C.C. SHIRLEY FLORES MELENDEZ
401230886 VICTORIA EUGENIA CASTRO MIRANDA PLN
114100068 GERMAN DANIEL ALVARADO LUNA IB

SUPLENTE

204820135 ALEJANDRA SOLANO SOTO PUSC
401760276 DOUGLAS ALBERTO GONZALEZ ALFARO PUSC
401011430 EDGAR HERNAN ALVAREZ GONZALEZ PLN
401210733 MANUEL ANGEL ORTIZ ARCE IB

LA RIBERA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

401240413 SANDRA SALAZAR CALDERON PUSC

SUPLENTE

203010018 JUAN LUIS MENA VENEGAS PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

601830972 MIRNA CERNA JIMENEZ PUSC
C.C. MYRNA CERNA JIMENEZ
303650579 OMAR VINICIO GOMEZ ULLOA PUSC
105870976 JAIME ENRIQUE CHAVES LEON PLN
113940768 SUSAN MARIELA MONGE BLANCO IB

SUPLENTE

301950607 OSCAR ARRIETA CHAVES PUSC
113400806 ROBERTO DANILO ALVARADO ZUMBADO PUSC
204550581 SILVIA ELENA RODRIGUEZ CASTILLO PLN
401120218 JOB DELGADO RODRIGUEZ IB

LA ASUNCIÓN**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

401310903 ELVIA GONZALEZ FUENTES PUSC

SUPLENTE

107990762 GASPAR GONZALEZ GONZALEZ PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

401550751 EFRAIN GONZALEZ MURILLO PUSC
401530967 ANA LORENA GONZALEZ FUENTES PUSC
900100112 MARIA ANTONIETA GONZALEZ ZUMBADO PLN
106480138 JUAN ALONSO ZUMBADO MORA PLN

SUPLENTE

204060974 PATRICIA CASTILLO VASQUEZ PUSC
401940229 BERNARDO JOSE RODRIGUEZ QUIROS PUSC
114060380 ESTEBAN ANDRE SOLIS NICOLAAS PLN
401470202 ANA ZAIDA GONZALEZ GONZALEZ PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido. **SEGUNDO:** En atención a lo dispuesto por el Artículo 12 inciso h) del Código Electoral se notificará la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente Secretaría Municipal. **TERCERO:** Comunicar que la juramentación será el 07 de febrero, a las 5:00 p.m. en el Templo Católico de San Antonio, donde se realizará una Sesión Solemne.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio de Ana Julia Araya, Jefa de Area, Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, Asamblea Legislativa. Atendiendo instrucciones de la Presidenta de la Comisión con Potestad Legislativa Plena II, procedo a comunicarles que por una única vez, ésta Comisión tomó la decisión de ampliarles el plazo para que puedan enviar su respuesta sobre el expediente N.º 17.874, Reforma del Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte remunerado de Personas en vehículos en la modalidad Taxi, N.º 7969 de 22 de diciembre de 1999", hasta el día miércoles 26 de enero de los corrientes. Les reitero que el proyecto citado fue publicado en La Gaceta N.º 203 de 20 de octubre de 2010, y también localizable en el sitio web www.asamblea.go.cr. Tal decisión obedece a la importancia que tiene el criterio de las municipalidades en el trámite de esta iniciativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar nuevamente a la Dirección Jurídica su análisis y recomendación, ya que en la Sesión Ordinaria 75-2010, Artículo 9, de fecha 14 de diciembre, se le remitió.

ARTICULO 10. Se conoce correo electrónico de Lic. Martha Torres. Buenos días Señores, soy vecina de la Ribera de Belén, específicamente en Urbanización Zayqui contiguo al Súper Belén, es la primera vez que hago este queja formal y por ello no se si estoy haciéndolo en la dirección correcta, si no fuera así por favor háganme saber. Mi queja es con respecto a mi Vecino el SUPER BELEN, a pesar que tengo buena relación con el dueño de local el ZING FING, no tiene ningún seguridad privada fuera de su local, por ende el tiene una patente de venta de licor, pero no de bar y fueras de su local provoca que varios chicos y chicas de edades dudosas para consumir licor se quedan a sus afueras especialmente los fines de semana, tomando la cera como un bar y no como un lugar de venta de licor, adicional a esto después de Diciembre, se han llegado varias personas consumidores de drogas (piedreros), que llegan a para los peatones o las personas que viene del súper y los para para solicitar que ¢100 o mas, porque si la gente no le da el dinero ellos se ponen malcriados.

El malestar mío es que mi casa colinda con el súper y cuando estos chicos están ahí, muchos usa mi portón (por mi entrada es un poco oscura) como servicio sanitario, adicional ya he encontrado a varios chicos intruciendo su miembro dentro de las barras de mi portón para orinar, adicional a esto los piedreros cuando están molestos porque nadie le da dinero, se ponen hacer insultos, yo tengo jóvenes y no tengo portón eléctrico por este motivo tengo que salirme del carro para abrir el portón, obviamente provocando que estos muchachos se me acerquen, usualmente les digo que no, pero obviamente en cualquier momento pueden enojarse porque yo acedo a sus peticiones. inclusive mi papa un señor de la tercera edad fue apuñalado en ojo, gracias a Dios que el piedreo le dio mal y lo corto abajo del ojo le hicieron tres puntadas y gracias a Dios hoy estaríamos lamentado que mi papa hubiera perdido su ojo, todo fue porque unos de estos piedreros quería quitarle un billete de ¢1.000 que el traía en su camisa porque en sus manos traía unas cosas que había comprado en el Súper.

Como verán señores yo tengo a la par de mi casa una bomba de tiempo, lo que solicito es que el Señor Fing, contrate seguridad afuera de local, para que las personas no se queden a consumir y su efecto que ayunte a estos tipos de este lugar.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, menciona con respecto al correo electrónico de Lic. Martha Torres, la cual es vecina de la Ribera de Belén, específicamente en Urbanización Zayqui contiguo al Súper Belén, indico que la nota se trasladó en un primer momento al Asistente del Alcalde para que realizara las gestiones que corresponda. Ya Señora si me indicó que espera que de verdad se haga algo.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, presenta que los vecinos se quejan por haber otorgado este tipo de patentes en el sector, porque se trata de vender licor en una venta de abarrotes en una zona residencial, en el Cantón hay 5 permisos de este tipo, la Policía Municipal tiene escaso personal para cubrir el Cantón y todavía deben fiscalizar estas ventas de licor, los indigentes llegan frente al negocio y no hay ninguna seguridad para los niños que llegan a comprar el pan en la mañana, eso es nuestra responsabilidad, porque es la municipalidad quien otorga las patentes, estas solicitudes de patentes nunca llegaron al Concejo Municipal, pero atentan contra la moral y las buenas costumbres, como lo dice el Plan regulador y el reglamento para el otorgamiento de patentes. En el nuevo Plan Regulador no podemos permitir la venta de bebidas con contenido alcohólico en zonas residenciales.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, señala que en el Concejo Municipal anterior llegaron cartas de vecinos que no estaban de acuerdo con este permiso, debe haber una convivencia armónica entre todos los ciudadanos, es cierto que las patentes generan un ingreso a las Municipalidades, pero todos tenemos derechos a tener privacidad donde vivimos, muchos de estos lugares venden licor a menores de edad, durante la noche, varios de estos locales, son de orientales, les vale el respeto a ciertas cosas, si la Policía Municipal se siente impotente de trabajar, si estas patentes van a generar un problema, debemos decir que no, por parte de la Unidad Tributaria, muchos de esos locales no cuentan con espacios de parqueo, sino que están utilizando la acera.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que este caso se había discutido mucho sobre el tema de parqueo. El Concejo Municipal debe tomar la decisión de revisar algunas patentes, así como dice el Reglamento mencionado por mi compañero Desiderio, ya que según el Plan Regulador se pueden dar permisos para actividades que NO molesten en áreas residenciales pero a discreción de la Administración se dan las patentes. El año pasado se sacó un acuerdo por esa Licorera frente a la antigua Gasolinera, a la vuelta del Banco Nacional ya que muchos hombres orinan en el sector y en las viviendas cercanas, algunos son jóvenes e indigentes, pero eso no es un bar ambulante. En este caso en particular, tenemos un bar en las afueras del local, en eso se está convirtiendo, deben haber rótulos de prohibido consumir licor en el local. La Municipalidad no puede seguir sorda a los permisos que aprueba, existe otra pulpería con venta de licor que se ubica a 100 metros, del mismo negocio, y la tolerancia municipal es la misma. Doña Martha tiene hijos, como es posible que le orinen su propiedad y que hayan atacado a su papa, esto es demasiado, sugiero que se haga una reunión y se traiga al encargado de patentes, a José Zumbado y a la policía para que arreglemos esto de una vez por todas.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, recuerda que ya existe uno o dos acuerdos sobre este tema, incluso se nombro una comisión para analizarlo. Deberíamos saber que seguimiento se le ha dado a estos acuerdos. Se puede invitar al Coordinador de la Unidad Tributaria a una reunión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Unidad Tributaria para que se verifique la patente y realice las gestiones pertinentes. **SEGUNDO:** Remitir al Alcalde Municipal para que analice la problemática planteada y se hagan las gestiones necesarias para dar tranquilidad a los vecinos. **TERCERO:** Enviar copia a la Comisión de Seguridad Ciudadana. **CUARTO:** Coordinar una Sesión Extraordinaria con los encargados de la Unidad Tributaria, Policía Municipal y Ofical del Plan Regulador.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio AI-05-2011 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno, dirigido al Ing. Horacio Alvarado, Alcalde. **ASUNTO:** CLAUSURA DEL POZO AB-1571. En relación con la clausura del pozo AB-1571, ordenada por la Sala Constitucional, se observó lo siguiente:

- a. La Sala, mediante resolución 2010-011515 del 30 de junio del 2010, ordenó a la Presidenta y al Alcalde, disponer lo necesario para que la clausura del pozo AB-1571, se llevara a cabo según los criterios emitidos por el SENARA, en los oficios DIGH-114-09 y DIGH-145-2009.

Esa resolución fue notificada a la Municipalidad, el 11 de agosto del 2010. En lo de interés, se transcribe de seguido, lo dispuesto por la Sala: *“Con base en el artículo 56 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y con el fin de lograr la ejecución de la sentencia #2008-15657 se ordena a los recurridos Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, y a Francisco Villegas Villalobos, Presidente Municipal, ambos de la Municipalidad de Belén, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que la clausura del pozo AB 1571 se ejecute según los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento en los oficios DIGH-114-09 y DIGH-145-2009 y bajo supervisión del funcionario que designe el Jefe del Área de Investigación y Gestión Hídrica de ese Servicio”.*

- b. En relación con lo resuelto por la Sala, la Dirección Jurídica, por medio del oficio DJ-226-2010, del 16 de agosto del 2010, recomendó al Concejo, que se tomaran las acciones y coordinaciones necesarias con el desarrollador y el SENARA, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado, para evitar ulteriores responsabilidades.
- c. El 17 de agosto del 2010, el Jefe de la Dirección de Investigaciones y Gestión Hídrica del SENARA, por medio del oficio DIGH-548-10, solicitó al Alcalde y a la Presidenta Municipalidad, que le informaran la fecha en la cual se llevaría a cabo el cierre del pozo, a efecto de ordenar a un funcionario del SENARA, realizar la inspección del cierre definitivo.

La Alcaldía por medio del oficio AM-M-483-2010, del 01 de setiembre del 2010, remitió copia del oficio DIGH-548-10, al Director de Operaciones, al Director Jurídico y a la Unidad Ambiental, con la indicación de que tomaran las acciones apropiadas, para atender lo señalado por el SENARA en ese oficio.

- d. El Concejo, en las sesiones Nos. 51-2010 y 58-2010, del 24 de agosto y 21 de setiembre del 2010, respectivamente, acordó que el Alcalde, en su condición de administrador general, coordinara lo pertinente con el Jefe de la Dirección de Investigaciones y Gestión Hídrica del SENARA, para lograr el cierre del pozo, en los términos dispuestos por la Sala.

Al respecto, el asistente del Alcalde, mediante el oficio AMA-390-2010 del 14 de setiembre solicitó a Control y Desarrollo Urbano y a la Dirección Jurídica, atender lo acordado por el Concejo, en la sesión 51-2010. Por otra parte, con el oficio AMA-435-2010, del 07 de octubre del 2010, trasladó a la Dirección de Operaciones, a la Dirección Jurídica y a Control y Desarrollo Urbano, el acuerdo del Concejo de la sesión 58-2010, para su atención.

- e. El 26 de octubre del 2010, se informó al Alcalde, sobre los resultados de una reunión llevada a cabo por funcionarios de la Dirección de Operaciones, de la Dirección Jurídica y de la Unidad Ambiental. En el documento emitido (CTA-001-2010), se recomienda al Alcalde, entre otros aspectos, la realización de una reunión formal con funcionarios de MINAET, SENARA y el desarrollador para coordinar acciones relacionadas con el cierre del pozo.

- f. El Concejo, en la sesión No. 65-2010, del 26 de octubre del 2010, acordó requerir al Alcalde, información sobre los actos administrativos llevados a cabo para atender lo dispuesto por la Sala.
- g. El 27 de octubre del 2010, el Alcalde, con el oficio AM-C-341-2010, le solicitó al Jefe de la Dirección de Investigaciones y Gestión Hídrica, que le indicara el procedimiento, las proporciones de los materiales y el detalle de corte y planta para mayor claridad y poder cumplir en forma satisfactoria, con el cierre del pozo.

El 03 de noviembre del 2010, el SENARA, por medio del oficio DIGH-0744-2010, respondió la gestión del Alcalde, sobre las indicaciones técnicas requeridas por la Municipalidad. A su vez, le solicitó a la Alcaldía que coordinara con el SENARA, la fecha y la hora en la cual se llevaría a cabo el sellado del pozo, con el fin de verificar el cierre adecuado del mismo. El Alcalde, según consta en el oficio AM-M-661-2010, del 09 de noviembre del 2010, trasladó el oficio DIGH-0744-2010, a la Dirección de Operaciones, a la Dirección Jurídica y a la Unidad Ambiental, para que coordinaran lo de su competencia, para la respuesta pertinente.

- h. El 19 de noviembre del 2010, el Director de Operaciones, con el oficio DO.0300-2010, le informó al Alcalde, que se estaban llevando a cabo acciones por parte de unidades de esa Dirección, orientadas a concretar un protocolo por seguir, para la clausura del pozo (plan detallado de actividades). Asimismo, le indicó que para conformar ese protocolo, se contaría además, con la asesoría de un hidrogeólogo y de un constructor.
- i. El 23 de diciembre del 2010, por medio del oficio DO.0345-2010/DJ-413-2010, el Director de Operaciones y el Director Jurídico de la Municipalidad, le remitieron a la Alcaldía, un protocolo (plan de acción), en el que se describen las acciones que se deben llevar a cabo para la clausura técnica y documentada del pozo, en los términos previstos por la Sala.
- j. El 13 de enero del 2011, la Unidad Ambiental, convocó, mediante correo electrónico, a algunos funcionarios municipales, para realizar la clausura del pozo en referencia, el 21 de enero del 2011. Se indicó en el correo que para ese acto se contaría con la presencia de funcionarios del SENARA.

De conformidad con información suministrada a esta Auditoría, por la Unidad Ambiental, el 19 de enero, esa actividad de clausura fue suspendida y se reprogramará para otra fecha.

- k. La Alcaldía, el 19 de enero del 2011, según lo establecido en el plan de acción, requirió, mediante los oficios AM-C-015-2011 y AM-C-016-2011, autorización y permiso a los propietarios de la finca donde se ubica el pozo, para poder ingresar a la misma, en la fecha que se definirá posteriormente, para efectuar las tareas de clausura del pozo.

De lo expuesto se desprende, que cinco meses después de notificada la resolución de la Sala, no se ha clausurado el pozo en referencia. A la fecha, la administración cuenta con un plan de acción para concretar el sellado del pozo. De conformidad con lo anterior, es necesario que esa Alcaldía vele

porque el citado plan y la consecuente clausura del pozo AB-1571, se ejecuten en el menor tiempo posible, a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional y así evitar eventuales responsabilidades. Las anteriores observaciones se hacen de su conocimiento, con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno.

La presidenta Municipal María de los Angeles Segura, en relación con el Oficio: AI-05-2011 del Lic. Eliécer Leitón, en relación con la Clausura del Pozo AB- 1571, indica que ya este Concejo Municipal ha tomado dos acuerdos donde se le ordena al Sr. Alcalde el acatamiento a lo dispuesto por la Sala Cuarta en relación con el cierre del pozo, al respecto da lectura al último párrafo del informe: “De lo expuesto se desprende, que cinco meses después de notificada la resolución de la Sala, no se ha clausurado el pozo en referencia. A la fecha, la administración cuenta con un plan de acción para concretar el sellado del pozo. De conformidad con lo anterior, es necesario que esa Alcaldía vele porque el citado plan y la consecuente clausura del pozo AB-1571, se ejecuten en el menor tiempo posible, a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional y así evitar eventuales responsabilidades. Las anteriores observaciones se hacen de su conocimiento, con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno.”

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que solicito al Auditor intervenir porque ha utilizado los medios que tiene como Regidora, existen 2 acuerdos vigentes, fue un Recurso de Amparo, con resolución de la Sala Constitucional, pero transcurre el tiempo y ha sido paciente, pero no se cumple con el mandato, no se ha recibido ningún acuerdo, sobre los actos administrativos realizados, no se ha solicitado la presencia de funcionarios de SENARA para el cierre del pozo, le llama la atención, que en el expediente existe información nueva, que no tiene relación, por eso procedió ante la Sala Constitucional el miércoles anterior y dejó una solicitud de información, para el Alcalde y la Presidenta, esta presentando una desobediencia a la Sala Constitucional, porque seguirá utilizando la Sala Constitucional, para que se de cumplimiento a la resolución y al fallo, no encontró en los expedientes información de SENARA donde da a satisfacción con criterios técnicos el cierre del pozo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que para tranquilidad de la Presidenta y del Alcalde, a la Regidora Rosemile Ramsbottom, ya se le contesto, el proceso que se realiza, en 8 días presentaran el Informe.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que lo que dice la Sala Constitucional y lo que ha hecho la Administración, no van en la misma línea. La Sala esta pidiendo que el pozo se cierre según los oficios DIGH-114-09 y DIGH-145-2009, lo que significa sellar el pozo hasta el acuífero. Lo que Richard Godfrey hizo fue poner una tapa de 11 cm de concreto, lo cual continuaría llevando contaminantes al acuífero y continua con la existencia del area de protección, invadida a la fecha. Si quieren terminar con el área de protección del pozo deben sellar completamente el pozo según lo indico SENARA. No entiendo por que ahora están involucrando al MINAET y a un hidrogeólogo, cuando justamente ya experimentaron que todo lo que dijo anteriormente el MINAET junto con el señor Ministro fue desechado por la Sala y prevaleció el criterio del SENARA. Se debe sellar hasta abajo con la presencia de SENARA, no creo que la DIGH del SENARA va a responder a la Sala, ni no estuvo presente y se no se hizo como esta especificado. La Presidenta Municipal a nivel personal

tiene responsabilidad en este caso también, ya que el recurso menciona al Presidente del Concejo, sugiero que se haga como dice la Sala para evitar complicaciones.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: **PRIMERO:** Solicitar al Alcalde Municipal copia de la respuesta que brindará al Auditor Interno. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal que informe a este Concejo Municipal la fecha en la cual se procederá a la clausura del pozo AB-1571 con base en los oficios DIGH 114-09 y DIGH145-09. **TERCERO:** Ratificar los acuerdos de las sesiones Nos. 51-2010 y 58-2010, del 24 de agosto y 21 de setiembre del 2010, respectivamente, donde se acordó que el Alcalde, en su condición de administrador general, coordinara lo pertinente con el Jefe de la Dirección de Investigaciones y Gestión Hídrica del SENARA, para lograr el cierre del pozo, en los términos dispuestos por la Sala. **CUARTO:** Incorporar en el expediente administrativo.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 12. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.4 del 6 de enero de 2011, se publico el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual en la Municipalidad de Belén, aprobado en el Acta 72-2010, Artículo 17.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: No habiendo conocido objeciones, dentro del plazo de Ley, al Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual en la Municipalidad de Belén, aprobado en la Sesión No.72-2010, del 30 de noviembre del 2010, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de ésta publicación. **SEGUNDO:** Enviar copia del mismo a la Unidad de Recursos humanos para los trámites que estime conveniente

ARTICULO 13. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de sus vacaciones los días 31 de enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero, 2011.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, el disfrute de sus vacaciones los días 31 de enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero, 2011. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

INFORME DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio ADS-016-2001 de la Licda. Marita Arguedas. Presenta información solicitada por el Concejo Municipal, con el propósito de dar tramite al otorgamiento de ayuda social para la señora Donavila Rivera Ceciliano, vecina del distrito San Antonio, Barrio La Amistad, quien está construyendo vivienda de interés social y requiere apoyo municipal para complementar la construcción de dicha obra. Según la normativa vigente en esta materia, debido al monto de la ayuda a otorgar es esa la instancia que debe brindar la autorización respectiva para poder otorgar la ayuda social en referencia. Para concluir la construcción de esta vivienda de interés social se requiere lo siguiente:

- 1- Colocar piso cerámico.
- 2- Enchape del baño.
- 3- Instalación eléctrica en toda la vivienda.
- 4- Construcción de cielo raso en gypsum.
- 5- Construcción de precinta y cielos de los aleros.
- 6- Instalación de ventanas en marcos de aluminio y sus respectivos vidrios (se incluyen los materiales y la instalación).
- 7- Colocar puertas externas e internas.
- 8- Instalación de servicio sanitario, lavatorio; grifería.
- 9- Construcción cuarto de pilas: Zanjear para levantar cimiento, instalar cuatro hiladas de block, a cuatro filas de alto; instalar las bases para montar pila; instalar tuberías y desagües. Construir estructura para techo de 3x3, en tubo de 2x2 y perling de 3x2 y cubierta de zinc No 28.123456
- 10- Fregadero: Levantar mueble en concreto chorreado para colocación del fregadero; instalación de tuberías y desagües; acabado en repello fino.
- 11- Pintura total de la vivienda: Interna y externa; incluyendo el cielo raso.
- 12- Instalación de botaguas.

Par ello se necesita:

- a- Un millón seiscientos cuarenta mil, para compra de materiales de construcción.
- b- Un millón quinientos mil, para mano de obra.

Monto total de la ayuda a aprobar: Tres millones ciento cuarenta mil colones.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, cuestiona en relación con el Oficio ADS-016-2001 de la Licda. Marita Arguedas que cuando se aprobó el acuerdo se le había pedido el desglose por renglón y con el respectivo presupuesto, en el que se recibió no se aporta el presupuesto por renglón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar los doce renglones enumerados en el oficio el Oficio ADS-016-2011, por la suma de ₡1.640.000 colones, para la compra de materiales, los cuales se liquidarán con las facturas respectivas. **SEGUNDO:** Aprobar ₡1.500.000 colones, para el pago de la mano de obra, la cual se liquidará con la respectiva factura con fecha al final de la construcción. **TERCERO:** Trasladar el expediente respectivo al Auditor Interno, para que realice un estudio en relación con la Ley de Archivos y con el cumplimiento al Reglamento Transferencias, Ayudas y Subvenciones. **CUARTO:** No se recomienda instalar gypsum en el cielo raso.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 15. ACTA 01- ARTICULO 15. Se conoce el Oficio AMA-589-2010 del Alcalde Municipal. Hemos recibido el Memorando DO-0315-2010, de la Dirección Técnica Operativa, en cumplimiento

ARTICULO 1 SESION 70-2010, da un informe técnico-legal de la finca folio real 33257, que ofrece el señor Jorge Rodríguez Salas y hermanos con el fin de analizar la posibilidad de incluirlo en el presupuesto 2012.

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en el Oficio AMA-562-2010, y a raíz del Acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N°.70-2010, Capítulo II, Artículo 1, de fecha 18-11-2010 donde se solicita un informe técnico-legal sobre la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble Partido de Heredia, Folio Real 33257 que ofrece el señor Jorge Luis Rodríguez Salas y sus Hermanos, con el fin de analizar la posibilidad de incluir en el Presupuesto del 2012, se informa:

➤ **Información Registral.**

Finca Folio Real 4033257-002 al 011

Área según Registro 18497.33 m2

Plano de Catastro H- 246011-95

Área según Plano 7.051.93 m2

Propietarios:

Erland Wimmer Lutz, cedula 1-412-644 (Derecho 002 correspondiente a 1/32 en el usufructo).
Luz María Salas Campos, cedula 2-102-883 (Derecho 003 Correspondiente a 1/32 en el usufructo).
Víctor Manuel Rodríguez Salas, cedula 2-236-836 (Derecho 004 correspondiente a 1/16 en la finca).

Víctor Manuel Rodríguez Salas, Cedula 2-236- 836 (Derecho 005 correspondiente a 1/48 en la nuda propiedad).

Jorge Luis Rodríguez Salas, cedula 2-271-301 (Derecho 006 correspondiente a 1/32 en la finca).

Nelly Vargas Young, cedula 1-389-827 (Derecho 007 correspondiente a 1/32 en la finca).

Jorge Luis Rodríguez Salas, cedula 2-271-301 (Derecho 008 correspondiente a 1/48 en la nuda propiedad).

Vilma Rodríguez Salas, cedula 2-295-665 (Derecho 009 Correspondiente a 1/16 en la finca).

Vilma Rodríguez Salas, cedula 2-295-665 (Derecho 010 Correspondiente a 1/48 en la nuda propiedad).

Leonardo Rodríguez González, cedula 4-033-5835 (Derecho 011 correspondiente a 1/32 en el usufructo).

Colindantes:

Norte: Ruta Nacional 111

Sur: CORPORACIÓN EFESO CED S.A.

Este: CENTRO DE RECREACIÓN LA RIBERA DEL OESTE S.A.

Oeste: MUNICIPALIDAD DE BELÉN (**Finca 135006**)

➤ **Información sobre Uso del Suelo.**

Zonificación:

De acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén Vigente a partir de 1997, se establece para el sector donde se ubica la finca de interés, parte en Zona de Protección y parte en Zona Verde y que se describen a continuación.

Zona de Protección:

1- Propósito

Las zonas de protección son áreas no urbanizables o construidas que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas. Incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. Las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación. Serán consideradas también como zonas de protección, cualquier porción de terreno en donde la pendiente natural del mismo sea superior al 30%.

2-Usos Permitidos

Dentro de las Zonas de Protección se podrá reforestar con el fin de mejorar las condiciones ecológicas del territorio, también se permitirá la jardinería y la recreación pasiva.

3- Usos Prohibidos

- 1- No se podrá realizar ningún tipo de construcción, excepto aquellas relacionadas con la recreación pasiva, tales como; baños públicos, senderos y conexos con dicha actividad.
- 2- No se podrá realizar ningún tipo de excavación o movimiento de tierras que produzcan inestabilidad del terreno, en las márgenes de los ríos y cañones no se permitirá la explotación de canteras, ni tampoco en la Zona de Protección de Manantiales.
- 3- Los usos actualmente existentes de explotación de tajos y canteras deberán cumplir con lo indicado en el Código de Minería "Titulo XIV" de las Normas de Protección del Ambiente. Artículos del 97 al 103 del respectivo Código. Para los Ríos Virilla y Segundo la Zona de Protección dará al pie del talud, otros ríos y quebradas requerirán la demarcación del INVU, pero en todo caso no podrá ser menor de 10.00 metros, medidos horizontalmente desde el margen del río en su nivel máximo, a ambos lados.

Zona Verde:

1-Propósito

Dentro del entorno del Cantón, existen actualmente áreas verdes ya construidas por la conformación de Centros de Desarrollo, tales como; las plazas para la práctica deportiva y las áreas de parques definidas como un porcentaje del área urbanización. Adicionalmente este plan define algunas zonas verdes en sectores privados y áreas de recreo, las cuales están plenamente identificadas en el plano de zonificación y el Mapa Oficial. Cuando el desarrollo urbano se generan áreas a ceder al Municipio, excepto lo relativo a parques y juegos infantiles, la Municipalidad podrá negociarlas a fin de adquirir terrenos definidos como reserva en el Mapa oficial, Zonas de Protección Acuífera y otros de demostrado interés publico.

2-Usos Permitidos

Los terrenos, edificios e instalaciones que se establezcan en las zonas de áreas verdes, podrán ser usadas para el uso publico recreacional y actividades pasivas al aire libre. Dentro de las áreas verdes solo se permitirán las construcciones requeridas para su disfrute, tales como; baños públicos, casetas de vigilancia, caseta de espera para buses, refugio contra la lluvia y similares, siempre y cuando no superen el 10% del área total del lote.

➤ Información sobre Valoración de la Tierra.

Valoración 2007

A solicitud municipal, el Ministerio de Hacienda el 27 de febrero de 2007 realizo el Avalúo Administrativo AV.ADM.100-2006, Expediente 67-2006 y donde se establece un valor por m² de ¢6,000,00. Con base en lo anterior, 7.051.93 m² a ¢6.000,00/m², corresponde a un valor total de **¢42.311.580,00**(Cuarenta y dos millones trescientos once mil quinientos ochenta colones).

Valoración 2009

A solicitud municipal el Ministerio de Hacienda el 02 de julio de 2009 realizo el avalúo administrativo AV.ADM H-16-2009, Expediente H-09-2009 y donde se establece un valor por m² de ¢10, 000,00. Con base en lo anterior 7.051.93 m² a ¢10.000,00/m², corresponde a un valor total de **¢70.519.300,00**(Setenta millones quinientos diecinueve mil trescientos colones).

➤ Adquisición de Terrenos de Interés Publico:

La finca 33257 al encontrarse de acuerdo al Plan Regulador Vigente en Zona de Áreas Verdes y Zona de Protección del Acuífero Ojo de Agua, evidentemente es un terreno de interés publico, máxime que el mismo se localiza en colindancia este de la finca inscrita en el Folio Real 4135006-000, propiedad de la Municipalidad de Belén, misma que había sido adquirida con anterioridad en el 2006. Con la reunión de las fincas 135006 y 33257, se podría establecer un parque ecológico en el sector con aproximadamente 14680.90 m², que proteja las aguas subterráneas y permita la recreación de los habitantes de Belén, mejorando así la calidad de vida y ajustando el porcentaje de

áreas verdes que exige la Organización Mundial de la Salud en cuanto a metros cuadrados de áreas verdes por habitante.

➤ **Recomendaciones:**

Tomando en cuenta los antecedentes anteriores, la Dirección Operativa recomienda se analice el caso de interés y si a bien lo tienen tomen un Acuerdo Municipal donde:

- 1- Se declare de interés público la finca 33257.
- 2- Se autorice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la Declaratoria de Interés Público.
- 3- Se contemple en Presupuestos Extraordinarios del 2011 la suma de ¢70.519.300,00 de acuerdo al Avalúo AVA DM H-16-2009, para la compra del terreno de interés, máxime que existe un ofrecimiento por parte de los propietarios de aceptar el monto de ¢10.000,00 el m2, situación que se conoció en Sesión Ordinaria 70-2010 del 23 de noviembre de 2010.
- 4- Comunicar a los propietarios de la finca 33257 lo acordado por el Concejo Municipal.

Se adjuntan los documentos que respaldan el informe de interés.

Agradezco su atención.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro, M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Dar por recibido el Memorando DO-0315-2010, del Area Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Trasladar este oficio al expediente de banco de tierras para su estudio. **TERCERO:** No se comprarán y no se darán declaraciones de interés público a ningún terreno hasta que se cumplan las prioridades que establezca posteriormente este Concejo Municipal.

ARTICULO 16. ACTA No.01- ARTICULO 12. Crear la Comisión de Becas. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal un informe sobre los trámites realizados por el Area de Desarrollo Social para que un estudiante pueda optar por una beca municipal. **TERCERO:** Nombrar en la próxima sesión los integrantes de la Comisión de Becas.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, enumera en relación con la conformación de la Comisión de Becas que en su momento se le solicitó al Sr. Alcalde que hiciera llegar a este Concejo los trámites realizados por la administración para otorgar la beca a los estudiantes belemitas, esto para que los miembros de la Comisión tengan un insumo para iniciar su trabajo, es importante que hagan llegar las gestiones y trámites que realizó la Administración en el tema de becas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar la Comisión de Becas a Estudiantes para que quede integrada los y las Síndicos Propietarios Electos de los tres distritos (Alejandro Gómez, Sandra

Salazar, Elvia González), a la Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, al Regidor Suplente Mauricio Villalobos, Regidora Propietaria Marielos Segura, representante del Alcalde.

ARTICULO 17. ACTA 71. ARTICULO 32. Someter a estudio del Concejo el oficio MB-067-2010 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 63-2010, Artículo 3, comunicado a este despacho mediante el Oficio Ref.6303-2010, procedo por medio de la presente a referirme al Trámite No. 4158 (Mutual Alajuela).

De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 63-2010, Artículo 3, comunicado a este despacho mediante el Oficio Ref.6303-2010, procedo por medio de la presente a referirme al Trámite No. 4158, para lo cual se exponen las siguientes consideraciones: De previo a emitir criterio jurídico, ésta Asesoría Jurídica aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Se conoce por medio de la presente Trámite No. 4158, suscrito por el Sr. Oscar Alvarado Bogantes, en representación del Grupo Mutual-Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo, mediante el cual se interpone recurso extraordinario de revisión, en contra de las resoluciones N° 21-2003 del 4 de febrero de 2003 y la N° 186-2003 21 de julio de 2003, dictadas por la Unidad Tributaria, y la Resolución de la Alcaldía Municipal N° 15-2003 del 2 de junio de 2003, básicamente en cuanto a que las mismas disponían el pago del impuesto de patentes por parte de la recurrente, siendo que en su criterio dicho cobro no procede.

SEGUNDO: DE LA INCOMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA CONOCER EL RECURSO PLANTEADO. El Artículo 163 del Código Municipal, contenido dentro del Título VI: Recursos contra los actos Municipales, y asimismo dentro del Capítulo II: De los Recursos contra los demás actos Municipales, establece el procedimiento que al efecto debe seguirse respecto a los recursos extraordinarios de revisión como el interpuesto en este caso por el Grupo Mutual Alajuela la Vivienda, indicando el mencionado numeral:

“Artículo 163.- Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni sigan surtiendo efectos.

El recurso se interpondrá ante la Alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto por la Alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 162 de este Código.”

TERCERO: CONCLUSIÓN. En este sentido, tenemos que según la norma descrita, el recurso extraordinario de revisión, interpuesto contra aquellos actos que no son emanados del Concejo Municipal, deben ser conocidos por la Alcaldía Municipal, y teniendo que los actos impugnados por Grupo Mutual-Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo, fueron dispuestos por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, es más que claro que no corresponde al Concejo Municipal conocer del recurso interpuesto; por lo que en este caso, el mismo debe necesariamente ser remitido a la Alcaldía Municipal para que proceda a tramitarlos y resolverlos como en derecho corresponda.

CUARTO: RECOMENDACIÓN. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se recomienda al Concejo Municipal remitir a la Alcaldía el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Grupo Mutual Alajuela La Vivienda contra las resoluciones N° 21-2003 del 4 de febrero de 2003 y la N° 186-2003 21 de julio de 2003, dictadas por la Unidad Tributaria, y la Resolución de la Alcaldía Municipal N° 15-2003 del 2 de junio de 2003, para que lo tramite y resuelva como en derecho corresponde, dado que no corresponde a este Concejo Municipal el conocimiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 del Código Municipal. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración, se despide muy atentamente de ustedes:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe MB-067-2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, suscrito por el Lic. Luis Alvarez. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcaldía el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el Grupo Mutual Alajuela La Vivienda contra las resoluciones N° 21-2003 del 4 de febrero de 2003 y la N° 186-2003 21 de julio de 2003, dictadas por la Unidad Tributaria, y la Resolución de la Alcaldía Municipal N° 15-2003 del 2 de junio de 2003, para que lo tramite y resuelva como en derecho corresponde, dado que no corresponde a este Concejo Municipal el conocimiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 del Código Municipal.

ARTICULO 18. ACTA 68. **ARTICULO 26.** Solicitar al Asesor Legal Lic. Luis Álvarez indicar por escrito si el Auditor Interno Eliécer Leitón según sus competencias puede, “ **SOLICITAR LOS AJUSTES DE LOS MANUALES DE LA MUNICIPALIDAD EN LO REFERENTE A LA AUDITORIA INTERNA.**

ACTA 77. **ARTICULO 22.** Someter a estudio del Concejo Municipal Se conoce el Oficio MB-070-2010 del Asesor Legal Luis Alvarez. **SOLICITUD DE AJUSTE DE LOS MANUALES DE LA MUNICIPALIDAD EN LO REFERENTE A LA AUDITORIA INTERNA.**

De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 68-2010, del 9 de noviembre de 2010, en su Artículo 26, procede esta asesoría legal a rendir criterio aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Tenemos en el presente caso, una consulta mediante la cual se pretende esclarecer la posibilidad de que el Auditor Interno de la Municipalidad

de Belén, de acuerdo a sus competencias, solicite ajustes o modificaciones de los manuales de puestos de la Municipalidad, en lo que se refiere a asuntos relacionados con las mismas competencias de la Auditoría Interna, lo cual se da en razón de que el Concejo Municipal conoció de una solicitud de ajuste hecha por el Lic. Eliécer Lestón, Auditor Interno de la Municipalidad, al Lic. Víctor Sánchez, Coordinador de Recursos Humanos, en la cual pretendía que se llevaran a cabo ciertos ajustes en el Manual Básico de Organización Y Funcionamiento y el Manual de Puestos de la Municipalidad, con tal de que se lleven a cabo los ajustes necesarios para adecuar estos instrumentos a la normativa vigente y novedosa referida al tema de la Auditoría Interna y el cargo de Auditor Interno; entre otros la Ley General de Control Interno y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

SEGUNDO: DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Para llegar a determinar de una buena manera, si el Auditor Interno tiene o no la facultad de solicitar ajustes de los manuales municipales que de alguna manera regulan aspectos relacionados con su puesto, o si por el contrario, tal y como lo indican algunos regidores en la discusión del acuerdo que da origen a esta consulta, es ello una atribución propia del Concejo Municipal, es preciso primero que todo llevar a cabo un análisis de lo que puede considerarse como Administración Activa, lo cual tiene particular importancia en el tanto esta es la parte de una administración pública a la que le corresponden las funciones de decisión y ejecución. Respecto de este tema se ha determinado por parte de basta jurisprudencia administrativa y judicial, que cuando hablamos de una Administración Pública, estamos hablando de una persona jurídica que realiza actividades de diferente índole para el cumplimiento de un fin primordial o central, siendo incluso posible calificar esas actividades dentro de criterios diversos, por lo que por ejemplo bajo un criterio de naturaleza de la función, podemos distinguir órganos administrativos, órganos de control, órganos consultivos y los que en este caso nos interesan los órganos administrativos activos (). En este sentido tratando de definir lo que es administración activa, ha establecido la Procuraduría General de la República:

“Desde esa perspectiva, se entiende por administración activa el conjunto de órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan. En este sentido se pronuncia Marienhoff:

*"Administración «activa» es la que decide y ejecuta; aquélla cuya actividad es acción y obra.
(...)*

Diríase que ésta es la Administración propiamente dicha. Por eso, en cuanto a su funcionamiento, este tipo de administración es permanente. Sus decisiones constituyen típicos actos administrativos" (MARIENHOFF (Miguel), Tratado de Derecho Administrativo, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, segunda edición, 1977, Tomo primero, pags. 85-86).

En la misma línea de pensamiento se expresa Manuel María Díez:

"Los órganos que ejercen la administración activa son los que actúan, los que forman la voluntad que luego se imputará a la administración central o cualquier ente público del que forman parte" (DÍEZ, (Manuel María), Manual de Derecho Administrativo, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, tercera edición, 1983, Tomo primero, pag. 36).

De lo expuesto se deriva que la administración activa realiza dos funciones primordiales, distintas pero conexas entre sí: decide y ejecuta. La actividad de la administración activa es decisoria o deliberante cuando determina la voluntad de la administración a través de actos administrativos. Y es ejecutiva cuando realiza o lleva a la práctica esa voluntad.”

Siendo así, tenemos que existen órganos de la administración cuya función primordial es la toma de decisiones y la ejecución posterior de esas decisiones; es decir su materialización, los cuales son considerados parte de la Administración Activa. Partiendo de estas premisas y adecuando las mismas al caso en concreto, tenemos que de una simple revisión del Código Municipal al momento de regular los órganos que componen la Administración Municipal, se establece la existencia de dos órganos superiores del gobierno local: un Concejo Municipal, el cual es considerado en los mismos términos de este cuerpo de normas como el “cuerpo deliberativo”, teniendo como parte de su función principal fijar las políticas y las prioridades de desarrollo del Municipio, y en consecuencia es claro que corresponde a un órgano de Administración Activa, en el tanto en su seno se lleva a cabo la toma de decisiones del gobierno local.

Tomando en cuenta lo anterior, y relacionándolo con lo que conocemos como el Sistema de Control Interno, tenemos que en la misma Ley de Control Interno, al establecerse cuales son los órganos que componen esta (Artículo 9), habla por un lado de la Administración Activa, y por otro lado de la Auditoría Interna (la cual desarrollaremos más a fondo en el punto siguiente), estableciéndose respecto a las funciones de la primera de ellas (Artículo 12) -entre muchas otras- el velar por la correcta actividad del ente, la toma de medidas correctivas ante la verificación de irregularidades en la función del ente, y el asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan con la normativa vigente. Desde este punto de vista, tenemos que al hablar en materia de control interno de Administración Activa, estamos haciendo referencia a aquellos órganos que tienen algún tipo de poder de decisión en la fijación de las políticas necesarias para el aseguramiento de que la actividad desarrollada -en este caso por el Gobierno Local- sea acorde a derecho, contando a la vez con potestades de ejecución de estas políticas, de lo cual podemos desprender que esencialmente en materia Municipal, tanto el Concejo Municipal, como la Alcaldía Municipal como órgano ejecutivo, ejercen acciones de Administración Activa.

TERCERO: DE LA AUDITORÍA INTERNA Y LA ACTUACIÓN DE ESTA OBJETO DE LA PRESENTE CONSULTA. Ahora bien, teniendo claro lo que debemos tener por Administración Activa, en el tanto es uno de los órganos del Sistema de Control Interno, se hace necesario en el presente caso, determinar las funciones que como contraparte le corresponden a la Auditoría Interna, aspecto sumamente importante en este caso, en el tanto lo que analizamos es el Oficio AI-71-2010 que contiene una solicitud de ajuste realizada por el Lic. Eliécer Lestón, Auditor Interno de la Municipalidad, y dirigida directamente al Lic. Víctor Sánchez, Coordinador de Recursos Humanos, en la cual pretendía que se llevaran a cabo ciertos ajustes en el Manual Básico de Organización y Funcionamiento y el Manual de Puestos de la Municipalidad, por lo que en este sentido nos correspondería determinar si el Auditor Interno es competente para llevar este tipo de actuaciones en la forma en que se realizó.

Al respecto, podemos indicar que en la misma Ley de Control Interno se establece que la Auditoría Interna es la “*actividad independiente, objetiva y asesora que otorga seguridad al ente*” en el tanto se

crea con la finalidad de validar y mejorar sus operaciones (Artículo 21), estableciéndose específicamente en el Artículo 22, que sus competencias son las siguientes:

Artículo 22.- Competencias *Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:*

- a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. (...)*
- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.*
- c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.*
- d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.*
- e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.*
- f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.*
- g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; (...)*
- h) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. (...)*

En este sentido, de una simple lectura de este Artículo, tenemos que la Auditoría Interna ejerce una actividad de control –tomando en consideración los criterios de la administración descritos líneas arriba-, para lo cual se le ha dotado de una serie de poderes en cuanto al acceso a la información, con tal de que se logre la verificación del cumplimiento del sistema mismo de control interno respecto a la función de los distintos órganos y departamentos de la Municipalidad. A pesar de lo anterior véase que de relevancia para este caso, se establece además que ante las labores de verificación del “cumplimiento, la validez y la suficiencia” del sistema y de su propia competencia funcional, le corresponde “*informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes*”; es decir, si bien es cierto que se le están dando a la Auditoría potestades de verificación y de investigación de la actividad municipal, no resulta así con las facultades relacionadas con la toma de decisiones; aunque estas guarden relación con los resultados de esa labor, en el tanto como se desarrolló líneas arriba, ello le corresponde exclusivamente a la Administración Activa, lo cual incluso puede desprenderse del Artículo 34 de la Ley de Control Interno que establece dentro de las prohibiciones del auditor Interno lo siguiente:

“Artículo 34.- Prohibiciones *El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:*

a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.”

Desde este punto de vista, y ya haciendo referencia por procedimiento –únicamente- empleado por la Auditoría Interna en relación al Oficio AI-71-2010 que se somete a consulta, es posible indicar que el mismo, al menos en cuanto a su trámite, es evidentemente incorrecto; ello por cuanto si bien es cierto el Auditor Interno tiene la potestad e incluso la obligación de velar por que los instrumentos jurídicos municipales se ajusten a legalidad, ello se logra según la Ley de Control Interno por medio de la proposición e información a la Administración Activa de las medidas pertinentes. En consecuencia no podía la Auditoría Interna asumir como suyas funciones de decisión las cuales le corresponden de manera exclusiva a la administración activa, por lo que en este caso, lo que debió hacer el auditor interno al considerar la necesidad de actualización del Manual Básico de Organización y Funcionamiento y el Manual de Puestos de la Municipalidad, era poner en conocimiento de la Alcaldía Municipal esta situación para que este órgano ejecutivo como jerarca administrativo girara las instrucciones pertinentes al Coordinador de Recursos Humanos con el fin de que corrigiera los aspectos señalados, e informando al mismo Concejo Municipal como superior jerárquico de su función, pero nunca se debieron girar directrices directamente al Coordinador de Recursos Humanos como en el caso de marras, arrogándose como se indicó, competencias propias de la Administración Activa.

CUARTO: CONCLUSIONES. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, considera este asesor legal que en el caso de marras, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1. Que la Ley de Control Interno, al establecer cuales son los órganos que componen el Sistema de Control Interno, habla por un lado de la Administración Activa, y por otro lado de la Auditoría Interna, estableciéndose respecto a las funciones de la primera de ellas (Artículo 12) -entre muchas otras- el velar por la correcta actividad del ente, la toma de medidas correctivas ante la verificación de irregularidades en la función del ente, y el asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan con la normativa vigente.
2. Que por su lado la misma Ley de Control Interno establece que la Auditoría Interna es la “actividad independiente, objetiva y asesora que otorga seguridad al ente” en el tanto se crea con la finalidad de validar y mejorar sus operaciones, estando dentro de sus competencias las labores de verificación del “cumplimiento, la validez y la suficiencia” del sistema y de su propia competencia funcional, siempre bajo la premisa de que sus resultados y eventuales recomendaciones deberán ser comunicados a la Administración Activa.
3. Que analizando el Oficio AI-71-2010 del Auditor Interno, es posible indicar que el mismo, únicamente en cuanto a su trámite, es evidentemente incorrecto, en el tanto al girar esta directriz al Coordinador de Recursos Humanos, la Auditoría está irrumpiendo en competencias propias de la Administración Activa, en el tanto es la única con potestad para tomar decisiones al respecto y girar las correspondiente ordenes para su ejecución.
4. Que en el presente caso lo que debió hacer el auditor interno al considerar la necesidad de actualización del Manual Básico de Organización y Funcionamiento y el Manual de Puestos de

la Municipalidad, era poner en conocimiento de la Alcaldía Municipal esta situación, para que ese jerarca administrativo ejerciera las competencias de la Administración Activa en la cuanto a la necesidad planteada de actualizar el Manual Básico de Organización y Funcionamiento y el Manual de Puestos de la Municipalidad, y comunicándole al Concejo Municipal como superior jerárquico de su función; pero nunca se debieron girar directrices de modo directo al Coordinador de Recursos Humanos como en el caso de marras, en el tanto con ello se asumieron competencias propias de la Administración Activa, lo cual es contrario a la competencia funcional de la Auditoría, conforme a las disposiciones de la Ley de Control Interno.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, estipula que esta de acuerdo con lo expresado por el Asesor Legal, sobre el proceder del Auditor, sin embargo la vía no fue la correcta, el análisis que hace el Auditor sobre los manuales, han sido insumos importantes para el Concejo Municipal, son insumos que se contrataron y se pagaron con la hacienda pública, se desechan porque no sirven o se tienen que aplicar, es una responsabilidad conjunta, el procedimiento que hace el Auditor de pasarlo directamente al Jefe de Recursos Humanos, es un llamado que existen temas pendientes importantes, hay cosas que el Auditor nos puede retroalimentar en la toma de decisiones.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, opina que el insumo en este dictamen del Lic. Luis Alvarez nos fortalece mucho como Concejo Municipal, no solamente Regidores, sino todos, Síndicos, con el Alcalde y Vicealcaldes, donde estamos todos, el termino de administración activa, quien decide y ejecuta, el Concejo Municipal tiene esta actividad, no solamente los 5 que votan, somos todos, en un solo equipo el Concejo Municipal, la necesidad de estar informados de todos los cambios y procesos que se hacen a nivel municipal, tanto en las actividades de infraestructura, como de proyectos y de cambios en el personal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Avalar el Oficio MB 070-2010 del Asesor Legal Luis Alvarez, en relación con la Solicitud de Ajuste de los Manuales de la Municipalidad en lo referente a la Auditoría Interna, esto por cuanto: a) Que la Ley de Control Interno, al establecer cuáles son los órganos que componen el Sistema de Control Interno, habla por un lado de la Administración Activa, y por otro lado de la Auditoría Interna, estableciéndose respecto a las funciones de la primera de ellas (Artículo 12) -entre muchas otras- el velar por la correcta actividad del ente, la toma de medidas correctivas ante la verificación de irregularidades en la función del ente, y el asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan con la normativa vigente. b) Que por su lado la misma Ley de Control Interno establece que la Auditoría Interna es la “actividad independiente, objetiva y asesora que otorga seguridad al ente” en el tanto se crea con la finalidad de validar y mejorar sus operaciones, estando dentro de sus competencias las labores de verificación del “cumplimiento, la validez y la suficiencia” del sistema y de su propia competencia funcional, siempre bajo la premisa de que sus resultados y eventuales recomendaciones deberán ser comunicados a la Administración Activa. c) Que analizando el Oficio AI-71-2010 del Auditor Interno, es posible indicar que el mismo, únicamente

en cuanto a su trámite, es evidentemente incorrecto, en el tanto al girar esta directriz al Coordinador de Recursos Humanos, la Auditoría está irrumpiendo en competencias propias de la Administración Activa, en el tanto es la única con potestad para tomar decisiones al respecto y girar las correspondiente ordenes para su ejecución. d) Que en el presente caso lo que debió hacer el auditor interno al considerar la necesidad de actualización del Manual Básico de Organización y Funcionamiento y el Manual de Puestos de la Municipalidad, era poner en conocimiento de la Alcaldía Municipal esta situación, para que ese jerarca administrativo ejerciera las competencias de la Administración Activa en la cuanto a la necesidad planteada de actualizar el Manual Básico de Organización y Funcionamiento y el Manual de Puestos de la Municipalidad, y comunicándole al Concejo Municipal como superior jerárquico de su función; pero nunca se debieron girar directrices de modo directo al Coordinador de Recursos Humanos como en el caso de marras, en el tanto con ello se asumieron competencias propias de la Administración Activa, lo cual es contrario a la competencia funcional de la Auditoría, conforme a las disposiciones de la Ley de Control Interno. e) Por ser este Concejo Municipal administración activa nos corresponde estar informados de todo el acontecer en la municipalidad y le solicitamos a todas las dependencias de esta municipalidad que nos informen de todo su quehacer.

ARTICULO 19. Acta 65. Artículo 35. Someter a estudio del Concejo Municipal el oficio AMA-475-2010 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Se adjunta el oficio UCAT-31-2010 y UCAT-32-2010, de la Unidad de Catastro, suscritos por el señor Osvaldo Apú, con el visto bueno del director del área Técnica Operativa Jose Zumbado, en donde se le da cumplimiento al acuerdo de la Sesión Ordinaria 32-2010, Art. 18, donde se le solicita los Expediente Administrativos de la Finca propiedad de Agrícola Mayer.

Reciban un cordial saludo, con relación a lo solicitado en el oficio 5928/2010 de la sesión de la ordinaria N ° 59-2010 celebrada el veintiocho de septiembre del año dos mil diez, en su capítulo VI, artículo 28, donde se desea conocer el origen de las áreas públicas por recibir o que se encuentran pendientes de traspasar, sobre el particular esta Unidad informa: El presente informe se origina de estudios de antecedentes que se consideran en el adjunto.

1er caso: Finca Folio Real N ° 4055053-000 Plano Catastrado H-872851-2003

1. Que el veintisiete de Septiembre de dos mil tres Agrícola Mayer Limitada presento un fraccionamiento de lotes localizado 50 m este de la entrada principal Lomas de Cariari.
2. Que producto del citado fraccionamiento Agrícola Mayer Ltda., se aprueba propuesta de segregación conjuntamente con la cesión de área pública terreno con una superficie de 2, 316.97 m² (dos mil trescientos dieciséis metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados) plano catastrado H-872851-2003 en aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. (10 % cesión de área pública)
3. Que durante el proceso de revisión del borrador de la escritura de traspaso, se realizaron algunas observaciones por parte de la Dirección Jurídica, situación que dio origen a una demora en la aprobación y autorización definitiva de la cesión de área pública. Adjunto copia de los dictámenes extendidos por la Dirección Jurídica indicando las observaciones pertinentes.

Los lotes a fraccionar correspondientes a los planos catastrados H-872853-2003, H-872852- 2003, H-872857-2003, H-872855-2003, H-872854-2003, H-872856-2003, H-874230-2003, H-874561-2003 y H-872851-2003 con una superficie de 786.23 m2, 779.10 m2, 771.97 m2, 2123.93 m2, 2438.12 m2, 5057. 27, 2750.36, 7894.04 los mismos fueron visados y generaron las fincas N ° 195541, 199209, 199210, 199211, 199212, 199213, 199214, 199215, 199216. Con fundamento en lo anterior, esta Unidad solicita se autorice al Sr. Alcalde para firmar escritura de traspaso de área pública pendiente de recibir correspondiente al plano catastrado H-872851-2003 con una área de 2, 316.97 m2 (dos mil trescientos dieciséis metros cuadrados con noventa y siete décímetros cuadrados), el cual se ubica frente a calle pública(ver plano adjunto). Sin otro particular, suscribe

Reciban un cordial saludo, con relación a lo solicitado en el oficio 5928/2010 de la sesión ordinaria No.59-2010 celebrada el veintiocho de septiembre del año dos mil diez, en su capítulo VI, artículo 28, donde se desea conocer el origen de las áreas públicas por recibir o que se encuentran pendientes de traspasar, sobre el particular esta Unidad informa:

2 do Caso: Finca Folio Real No.4012768-001, 002 Plano Catastrado H-264508-1995.

1. De la finca folio real 4012768-000 se segregan las fincas folio real N ° 4120839-000, 4123233-000, y 4182658-000 planos catastrados N ° H-550425-1984, H-0009671-1991, H-762806-1988, sin autorización Municipal del visado según lo dispuesto en los artículos 33, 36 y 40 de la Ley de Planificación Urbana.
2. En el año 1990 se ofrece área pública de un terreno contiguo al bosque municipal para reunir con la finca folio real N ° 97004-000 propiedad de la Municipalidad, la cual genera la propuesta de traspaso por un área de 814.54m2 (ochocientos catorce metros cuadrados con cincuenta y cuatro décímetros cuadrados), en compensación del lote fraccionado con el plano catastrado H-555240-1984.
3. Que según plano catastrado H-555240-1984 y escritura pública realizada por el Notario Lic. León Montoya Hernández, se segregan 6, 965.80m2 (seis mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta décímetros cuadrados) de la finca 012768.
4. Producto de la inscripción del plano catastrado H-555240-1984 se origina la finca folio real N ° 4167635-000, sin autorización Municipal del visado según lo dispuesto en los artículos 33, 36 y 40 de la Ley de Planificación Urbana.

Por tanto de acuerdo con los antecedentes y estudios registrales, la Municipalidad de Belén deberá recibir por aplicación del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana en la segregación de las fincas folio real N ° 4120839-000, 4123233-000, 4167635-00 y 4182658-000 planos catastrados N ° H-550425-1984, H-0009671-1991, H-55240-1984, H-762806-1988 un 10 % de la totalidad de los lotes fraccionados para lo cual se deberá establecer los trámites legales que corresponde y de acuerdo a la legislación vigente, por lo que se recomienda tomar las medidas jurídicas correspondientes para dar solución al informe de interés, ya que se obvió evidentemente el visado municipal correspondiente. Sin otro particular, suscribe

El Regidor Propietario Desiderio Solano, indica que revisando el expediente, se debe solicitar al Alcalde verificar requisitos legales para una de las propiedades, la salida de las fincas es por el Río Bermúdez, se sale a Ciudad Cariari.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, piensa que en los Oficios faltó adjuntar el plano que allí se menciona. Consulta si se puede recibir una propiedad sin salida a calle pública, ya que le parece que según el artículo 40 de la Ley de Planificación NO se puede.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Autorizar al Alcalde a firmar la escritura para el traspaso de la propiedad cuyo plano es H-872851-2003, con un área de 2316.97 metros cuadrados, de Agrícola Mayer, según el expediente el lote se puede recibir. **SEGUNDO:** No aprobar el traspaso del lote de 814.54 metros cuadrados plano H 555240-1984 según el oficio UCAT-012-2010. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde que coordine las acciones correspondientes de tipo jurídico a efectos de que se entregue por partes de los interesados el área pública que corresponde, según las segregaciones realizadas.

ARTICULO 20. ACTA 3. ART. 16 Someter a estudio del Concejo Municipal para realizar el nombramiento de la Comisión Especial para otorgar la “Orden Billo Sánchez”, esta Comisión Especial estará integrada por: a- Dos regidores municipales propietarios. b- Dos educadores belemitas pensionados. c- Un educador belemita activo de enseñanza superior. d- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal. **SEGUNDO:** Esta Comisión se integrará en la primera sesión del mes de febrero. **TERCERO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo que realice las gestiones necesarias ante quien corresponda para que publique la convocatoria a las Asociaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar para integrar la Comisión Orden Billo Sánchez a: a- Dos regidores municipales propietarios María Lorena Vargas y Rosemile Ramsbottom. b- Dos educadores belemitas pensionados Aurora Alvarez Montero y Rodrigo Espinoza Ugalde. c- Un educador belemita activo de enseñanza superior Emilia Villegas González. d- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal Héctor Rodríguez y Flor Zamora Víquez.

ARTICULO 21. Informe de la reunión con la Ministra de Vivienda.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, informa en relación con la visita a la Sra. Ministra de Vivienda que el interés de este punto de agenda es tomar un acuerdo para reactivar el trámite de la compra del terreno, y los requisitos para tener la lista de las familias damnificadas esto con el fin de hacer efectivo el proyecto de vivienda de los damnificados del Río Quebrada Seca y la ladera de la Chácara.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que se dio a la tarea de redactar una Moción, retomando lo que se habló en la reunión, para darle un fundamento más de peso, que quede respaldado la parte legal y técnica, porque es un punto importante, en la reunión participaron 3 Regidores, 1 Sindica, 3 funcionarios. Cuenta que el Oficentro Estrella de Belén sin ningún compromiso respecto al proyecto, cuentan con un grupo que desarrolla proyectos urbanísticos, hay una propuesta sin ningún compromiso, como responsabilidad social, para ayudar al Cantón como proyecto social, sino existe presupuesto para el diseño de la Urbanización, se requerirá una serie de requisitos, el levantamiento urbanístico es muy caro, ellos están ofreciendo ayudar a las familias damnificadas o algún otro proyecto de bienestar social, si se tuviera a bien, estarían en disposición

de trabajar con su equipo, para realizar los diseños, esto no es ninguna negociación, sino que cuando se tenga el lote, ofrecen gratuitamente a realizar el levantamiento de los diseños, este ofrecimiento lo pueden hacer por escrito, si el Concejo Municipal lo tiene a bien, en cuenta la planta de tratamiento. Presenta la siguiente Moción: Amparada en el Código Municipal y con las facultades que este me confiere, mociono:

Fundamentación:

Que es de interés demostrado de este Concejo Municipal y de la Administración, resolver el problema de vivienda a un grupo de familias belemitas las cuales requieren de una vivienda.

Que existe un Decreto de Emergencia aún vigente del cual, podemos respaldarnos legal y técnicamente para solicitar responsablemente al Ministerio de la Vivienda cumplir con el compromiso interinstitucional acordado en este Decreto.

Que existe en el Presupuesto Municipal el contenido presupuestario para la compra de la propiedad.

Que las familias del proyecto tienen los mismos derechos humanos de contar con una vivienda digna, que otras familias de otros cantones y que ya han sido atendidos.

Que es necesario contar con los avalúos actualizados, la lista de propiedades y la lista de familias de manera definitiva.

En virtud de la reunión sostenida con la Ministra de la Vivienda, se acordó que esta Municipalidad presentara los diseños, de las obras públicas, alumbrado publico, calles, alcantarillado, planta de tratamiento y otras obras urbanísticas requeridas, para desarrollar el proyecto, requisito solicitado, por este Ministerio para el traspaso del terreno. Por lo que se hace urgente, la escogencia de la propiedad.

Mociono: Para que se solicite a la mayor brevedad a la Administración presente el cartel de propiedades, con el fin, de que este Concejo proceda a la escogencia de la propiedad, para iniciar el proceso de confección de los diseños solicitados, para la presentación del proyecto al despacho de la Ministra y al Banvi, para su financiamiento, según lo acordado en esta reunión.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, siente que el horizonte esta mas claro, una sugerencia, si vamos a iniciar tramites, debemos saber cuales son las personas a las que se va a beneficiar. No podemos solicitar que se inicien tramites si no sabemos quienes son los beneficiarios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar la Moción presentada por la Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom. **SEGUNDO:** Solicitar nuevamente al Alcalde el cumplimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 68-2010 celebrada el día 09 de Noviembre del 2010, que dice: “Devolver el cartel a la Administración para que se incluyan el respaldo técnico y legal de las familias beneficiadas y analizar la posibilidad de modificar el destino de la partida para incorporar otras familias dentro del cartel. Segundo: Preparar el Expediente Administrativo correspondiente”. **TERCERO:** Que se inicien con los entes financieros autorizados

para iniciar el proyecto de desarrollo habitacional e interés social, en beneficio de los damnificados del Río Quebrada Seca y de la ladera de La Chácara, los tramites administrativos y legales para el financiamiento. **CUARTO:** Enviar copia a la Asociación Pro Vivienda. **QUINTO:** Recordar al Alcalde Municipal que están pendientes los estudios técnicos y legales de los beneficiarios de este proyecto.

CAPITULO V

MOCIONES E INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 22. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta la siguiente Moción: En mi condición de Regidora Propietaria amparada en el Artículo No.27 Código Municipal; mociono:

Justificación:

Existen sendos respaldos documentales, criterios técnicos y legales, un amplio marco legal y actos comprobados, por los entes institucionales competentes, sobre la afectación ambiental y el fuerte impacto sobre el ecosistema del humedal y su área de protección.

El humedal representa un área natural importante, que debe ser rescatada, que es de interés público, contar con áreas verdes, para bajar el impacto de la contaminación, del aire, por el dióxido de carbono, proveniente del transito vehicular.

Que las especies luchan por sobrevivir y la naturaleza se impone aún, en las condiciones existentes, es una responsabilidad de cada belemita defender lo que la naturaleza por si sola no puede; las futuras generaciones sabrán valorar este compromiso.

Por lo tanto mociono para que:

Se solicite un informe a la Administración Municipal; sobre el proceso formal de lesividad de los acuerdos y actos administrativos de los permisos de construcción del proyecto Prados de Belén.

Solicitar un informe sobre las obras de restauración del humedal llevadas a cabo, avaladas por MINAE.

Que es responsabilidad del Concejo Municipal y la Administración acatar las resoluciones emitidas por los Tribunales y entes técnicos competentes.

Solicito se cumpla y ratifique el acuerdo municipal 16-2010, del 16 de marzo 2010, en el cual se avala el informe del Asesor Legal y se acuerda iniciar las gestiones legales y administrativas para la declaratoria de lesividad sobre las licencias de construcción, acuerdos y obras de infraestructura hechas por el proyecto empresa Quintalena, Prados de Belén.

Es responsabilidad de la Unidad Jurídica iniciar este procedimiento administrativo y judicial.

Que en el acuerdo municipal 16-2010, se instruye al señor Alcalde, iniciar las acciones judiciales requeridas para demandar la anulación de los actos y permisos.

Que en el presente no se observa en el lugar medidas ambientales de restauración y el área se deteriora, a vista y paciencia de la Unidad Ambiental, que ni siquiera se pronuncia ni muestra preocupación, ni plantea una estrategia ante el deterioro de este ecosistema tan importante para el Cantón.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, plantea con respecto a la moción que presenta la Regidora Propietaria Rosemille con respecto al asunto del humedal que se ubica en la Urbanización la Ribera, que le falta información para poder opinar en este momento, comento que la misma, se puede avalar o dejarla en estudio, pienso que lo mejor es dejarla en estudio y conocer en la próxima sesión cómo van los tramites, porque no tengo toda la información necesaria.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que la Moción es muy valida, porque el humedal esta sin medidas, no se ha hecho la remediación, y todo lo expresado por Rosemille es cierto. Sugiere dejarla en estudio, porque se puede enriquecer y hay otros documentos que se pueden agregar. El acuerdo de lesividad incluyo unos documentos técnicos que no fueron avalados por el Concejo Municipal, por lo que insisto debe dejarse en estudio la moción.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, considera que la moción presentada lleva como finalidad ratificar un acuerdo tomado sobre este tema, es importante velar para que los acuerdos municipales se cumplan, no ve ningún problema en aprobarla, además, con un segundo acuerdo se puede enriquecer.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, pronuncia que existe un expediente, ratificar un acuerdo no tiene ninguna relevancia, el estudio puede continuar, debemos ser respetuosos con los Regidores que en marzo de 2010 tomaron la decisión.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a votación para el martes 01 de febrero, 2011.

A las 8:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María de los Angeles Segura Rodríguez
Presidenta Municipal